

Contribuyente: CRISTIAN ALEJANDRO LEON RODRIGUEZ  
Representante Legal:  
Domicilio: BERNARDO OHIGGINS 826, PERALILLO  
Contribuyente enrolado: Si

R.U.T. N°: [REDACTED]  
R.U.T. N°: -

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **PERDIDA DE BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS FOLIO 6062 AL 7000, SIN EMITIR, CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO \$500.000, AVISO DE PERDIDA CALIFICADA POR EL JEFE DE UNIDAD COMO NO FORTUITA Y MENOS GRAVE.**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-16 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1706012286.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

**RESUELVO:**

I. **APLICASE** al contribuyente una multa de **\$ 69900**.

II. **REBÁJASE** la multa a **\$ 34950**, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 02-10-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción.

**ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN**

Notificación: 317010680  
Folio:  
Monto de la operación: \$ 0  
Fecha de la infracción: 28-08-2017  
Calificación: MENOS GRAVE

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 69900
Condonación	\$ 34950
Sanción Aplicada	\$ 34950

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

  
SILVANA LORÉTO MIRANDA SOTELO  
JEFE UNIDAD

  
FIRMA CONTRIBUYENTE